



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 578 -2017-MPH/49.47**

Ayacucho,

**16 AGO 2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 19789 de fecha 09 de agosto de 2017, incoada por la administrada doña CARHUAPOMA CANCHO MAXIMILIANA, y;

**ANTECEDENTES:**

Que, la infractora fue sancionada con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 386-2017-MPH/49.47 de fecha 13 de julio de 2017, en su condición de titular y conductora del puesto N° 67-A, sección venta de canasta, ubicado en el interior del Mercado Municipal de Andrés F. Vivanco, imponiendo la sanción pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la recurrente cuestiona los efectos de la Resolución de Gerencia N° 386-2017-MPH/49.47, bajo la solicitud de dejar sin efecto el mencionado acto administrativo por haber cancelado la totalidad de la deuda, esta debe entenderse como un Recurso de Reconsideración descrito en la Ley que pretende promover la recurrente y dar el trámite correspondiente, puesto que el error en la calificación del recurso por parte de la recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, conforme prevé el artículo 213 de la Ley N° 27444;

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 386-2017-MPH/49.47, argumentando que al ser notificado con la resolución de sanción, en forma voluntaria ha cancelado la totalidad de la deuda, adjuntando el Recibo del Mercado de Andrés F. Vivanco N° 000054 de fecha 01 de agosto de 2017, con este comprobante de pago acredita la cancelación de la deuda por concepto de alquiler del puesto, correspondiente a los meses de enero hasta mayo de 2017, la suma de sesenta y 00/100 soles, el mismo fue recabada por la administradora del Mercado municipal;

Que, por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta como nueva prueba el Recibo del Mercado de Andrés F. Vivanco N° 000054, por tanto es procedente nuevamente revisar el fondo del acto administrativo, para revocar la decisión impuesta de la sanción no pecuniaria;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, es así el administrador ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda a la administrada, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal; es así los pagos que ha realizado la administrada es con retraso de varios meses, acreditándose la infracción administrativa que la recurrente no cumplió con el pago en su oportunidad por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, perjudicando la adecuada administración de los servicios básicos para el buen funcionamiento del mercado de abastos, por estas consideraciones la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción, siendo sancionada con la medida complementaria de vacancia; sin embargo teniendo en cuenta la regularización voluntaria antes de la coerción por el órgano competente, pagando la totalidad de la deuda por concepto del alquiler, ha subsanado la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, que permite revocar la decisión de la autoridad impuesta en la Resolución impugnada;

Que, todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado; el escrito presentado por la recurrente mediante el Expediente N° 19789 de fecha 09/08/2017, no cumple con este requisito indispensable, tal como estipula en el artículo 211 de la Ley N° 27444, sin embargo por principio de economía procesal, exhortando a la recurrente que en la ulteriores procedimientos administrativos impugnatorios debe ser autorizado por un letrado, por única vez se exime del apercibimiento de declarar improcedente el recurso impugnatorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y FISCALIZACIÓN  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 386-2017-MPH/49.47, promovida por la infractora doña CARHUAPOMA CANCHO <sup>FR</sup>MAXIMILIANA, archivando el acto administrativo.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la recurrente en el interior del mercado municipal de Andrés F. Vivanco, Distrito N° 67-A, sección de venta de canasta, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
*Ing. Gilmer García Gómez*  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho **16 AGO. 2017**

Oficio Circ. N° 2458-2017-VTD-SC-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-575-2017-MPH/49-47 de fecha: 16 AGO, 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*Magally I. Solier Córdova*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
18 AGO 2017  
Hora:            Folios:             
Firma:            N° Reg: